



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GPI-P-052-2019

DEVOLUCIÓN TRANSFERENCIA

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2019

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución:

Que, la norma suprema en su artículo 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, la Constitución de la República en su artículo 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;





Fax... (593-6) 2955-430 email. gpi@imbabura.gob.ec

FECHA: 2019 - 10 - 10 HORA. 12:12





Que, el artículo 284 de la Constitución de la Repúblicas establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes:

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece: "...el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial". Los artículos 29, 40 y 41, establecen las funciones del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI): de legislación y fiscalización, de ejecución, administración y de promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial;

Que, el artículo 274 del COOTAD también establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los







beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio";

Que, el artículo 275 del COOTAD determina las modalidades de gestión, cuando disponen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, prestaran los servicios y ejecutaran las obras de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestaran sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que, el artículo 5, Principio comunes del Código de Planificación de Finanzas establece que para la aplicación de las disposiciones que lo contiene se observaran los principios de: planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, descentralización y desconcentración, que permite una gestión eficiente y cercana a la población;

Que, el artículo 12, Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código de Planificación de Finanzas, establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el 22 de diciembre de 2017, el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, aprobó el Reglamento "DE COACTIVAS PARA EL COBRO DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS ADEUDADOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA";

Que, el 08 de marzo de 2018 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura suscribió con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Apuela, el convenio Nro. 016-GPI-PS-2018, cuyo objeto: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS (\$10.000,00), PARA EL PROYECTO PISCÍCOLA IRUBÍ, (FOMENTO PRODUCTIVO), PARROQUIA APUELA, CANTÓN COTACACHI. MONTO TOTAL DEL PROYECTO: \$ 17.700". Las actividades se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Proyecto, doctor José Luis Hernández Machado, Analista de Desarrollo Económico 2 y según CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN







DEL CONVENIO: Por declaratoria unilateral del GADPI, en caso de incumplimiento de la Organización Ejecutora;

Que, se contó con la Partida Presupuestara Nro. 03.01.05.01.780104.000.10.01.000.9999999.000; cuya denominación es A Gobiernos Autónomos Descentralizados", de la Certificación Presupuestaria No. 151, Transacción No. 156, de 24 de enero de 2018, conferida por el doctor Fausto Lima Soto, Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura;

Que, según Comprobante Nro. 373463, del Banco Central del Ecuador con fecha de transferencia 26 de marzo de 2018, nombre transacción "TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO", institución beneficiaria JUNTA PARROQUIAL APUELA, se transfirió el valor de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA);

Que, Mediante Oficio No. GPI-NA-DGDE-2019-0817-O, de 17 de septiembre de 2019, emitido por el doctor José Luis Hernández Machado, Analista Desarrollo Económico 2, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, remite el informe solicitando la terminación del convenio y la devolución de recursos económico.

Que, mediante disposición administrativa del 17 de septiembre de 2019, inserta en el referido oficio, la máxima autoridad dispone: "P. Síndica. *Autorizado Proceder de acuerdo a la Ley*";

Que, mediante Oficio No. GAD APUELA-123-2019, de 02 de septiembre de 2019, emitido por el señor Nelson Vetancourt, Presidente del GAD Parroquial de Apuela, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita ampliación del plazo por 6 meses de los proyectos piscícolas de las comunidades Irubi, La Playa.

Que, mediante disposición administrativa del 06 de septiembre de 2019, inserta en el referido oficio, la máxima autoridad dispone: "Administrador del convenio Informe".

Que, mediante Oficio No. GPI-DGDE-2019-0178-O, de 07 de marzo de 2019, emitido por el doctor José Luis Hernández Machado, Analista Desarrollo Económico, dirigido al doctor Napoleón de la Torre, Prefecto de Imbabura subrogante, solicita la suspensión del convenio hasta que se haya obtenido la autorización del uso del agua.

Que, mediante disposición administrativa del 07 de junio de 2019, inserta en el referido oficio, la máxima autoridad dispone: "Autorizado Dr. Hernández".

Que, mediante informe de seguimiento mes de marzo 2019, suscrito por el señor David Morales, Técnico del Proyecto, el señor Luis Dávila, Secretario Tesorero y el señor Rigo Torres,







Presidente (e) del GAD Parroquial Apuela, solicitan un plazo de 6 meses más para cumplir con el proyecto.

Que, mediante Oficio No. GADAPUELA-261-2018, emitido por el señor Nelson Vetancourt, Presidente GAD Parroquial Apuela, dirigido al ingeniero José Hilario Morocho, Secretaría Nacional del Agua, de 16 de noviembre de 2018, informa de la conformación del Consejo de Gestión y Desarrollo de la Cuenca del Río Apuela.

Que, según Oficio No. GADAPUELA-266-218, Cotacachi 22 de noviembre de 2018, emitido por el señor Nelson Vetancourt, Presidente GAD Parroquial Apuela y señor Marcelo Vergara, Presidente Comuna Puranqui, dirigido al ingeniero José Hilario Morocho, Secretaría Nacional del Agua, solicita el establecimiento de un área de protección hídrica.

Que, según Oficio S/No., de 23 de noviembre de 2018, emitido por el señor Nelson Vetancourt, Presidente GAD Parroquial Apuela y señor Isauro Bolaños, Presidente Corporación Toisán, dirigido al ingeniero José Hilario Morocho, Secretaría Nacional del Agua, solicitan que el bosque parroquial sea establecida como un área de protección hídrica.

Que, mediante Providencia Proceso 26-18 E.P. Cotacachi, emitida por la Secretaría Nacional del Agua, de 27 de diciembre de 2018, designa perito para inspección.

Que, mediante Oficio No. GPI-N-DGDE-2018-0284-O, de 23 de noviembre de 2018, emitido por el doctor José Luis Hernández Machado, Analista Desarrollo Económico 2, dirigido al señor Nelson Betancourt, Presidente del GAD Parroquial Rural de Apuela, solicita urgentemente la suspensión de la ejecución de los trabajos con respecto a los proyectos.

Con los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

RESUELVO

Artículo 1.- DECLARAR la terminación unilateral del Convenio No. 016-GPI-PS-2018, suscrito el 08 de marzo de 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Apuela: para la "TRANSFERENCIA DE RECURSOS (\$10.000,00), PARA EL PROYECTO PISCÍCOLA IRUBÍ, (FOMENTO PRODUCTIVO), PARROQUIA APUELA, CANTÓN COTACACHI. MONTO TOTAL DEL PROYECTO: \$ 17.700", ante el evidente incumplimiento del compromiso adquirido en el convenio antes en mención sobre la coordinación con el Administrador del convenio para la presentación de informes respectivos y cierre de convenio de acuerdo a los informes del Administrador del Convenio 016-GPI-PS-2018.



www.imbabura.gob.ec





Artículo 2.- Requiérase al señor Nelson Enrique Betancourt Castro, Presidente GAD Parroquial Rural Apuela; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la NOTIFICACIÓN de la presente RESOLUCIÓN, realice la devolución a través de la transferencia total del monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura transfirió por concepto del Convenio N° 016-GPI-PS-2018 por el valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Apuela, no cumple con lo requerido, dispongo que la Dirección General Financiera de la Prefectura de Imbabura, realice los trámites que fueren necesarios hasta la recuperación del dinero entregado apegados a Derecho y Ley.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución, al señor Nelson Enrique Vetancourt Castro, Presidente GAD Parroquial Rural Apuela.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad Ibarra a los 01 días del mes de octubre del año 2019.

Comuniquese y publiquese.

Abg. Pablo Turado Moreno

PREFECTO

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de

Imbabura a los 01 días del mes de octubre del año 2019.

Dr. Fernando Naranjo Factos

SECRETARIO GENERAL

ELABORADO: AB P. PUGA REVISADO AB D GUERRERO

